



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO ACEVEDO ZAPATA  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2020-00289-00

Auto de sustanciación No.52

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto No. 110 del 10 de febrero de 2021, se señaló el día dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS, no obstante, teniendo en cuenta el término de notificación a la ANDJE contenido en el artículo 612 del CGP, habrá de fijarse nueva fecha de audiencia.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Señalar el día veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para realizar la audiencia previamente señalada.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO N° 18 del día de hoy 17 de febrero de 2021.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

PROCESO: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.  
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MORALES HURTADO  
DEMANDADO: COLFONDOS Y OTRO  
RADICACIÓN: 76001-41-05-005-2019-00103-00

Auto de sustanciación No.51

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

Advierte el despacho que, mediante auto del 11 de agosto de 2020, se dispuso oficiar a MEDIMAS EPS para que rindiera un informe detallado respecto de:

- *Las incapacidades que le fueron expedidas por parte de la entidad a la señora MARIA DEL CARMEN MORALES HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.967.400, desde el 12 de mayo de 2015 hasta el 18 de enero de 2018.*
- *Si la incapacidad expedida el 13 de diciembre de 2015 se trató de una prórroga o si por el contrario se trató de una incapacidad nueva.*
- *Si en el periodo de incapacidad comprendido entre el mes de mayo del año 2015 hasta el 18 de agosto de 2016, existió concepto favorable de rehabilitación y en caso de que así haya sido, informe si el mismo fue notificado al fondo de pensiones y cesantías COLFONDOS S.A.*

Dicho requerimiento fue reiterado a través de auto No.402 del 25 de noviembre del mismo año, frente al cual MEDIMAS EPS, se pronunció mediante comunicación del 16 de febrero de 2021, allegada al correo electrónico del despacho, indicando que la señora MARIA DEL CARMEN MORALES HURTADO no registra incapacidades transcritas.<sup>1</sup>

Sin embargo, una vez estudiada la documental allegada por la entidad convocada, la cual será incorporada al plenario y puesta en conocimiento de las partes, el despacho en virtud del art. 276 del CGP., ordenará a MEDIMAS EPS aclarar el informe rendido, resolviendo de fondo los tópicos señalados en providencia del 11 de agosto de 2020, teniendo en cuenta para su pronunciamiento, la documental que obra en el plenario (fl.45 a 58), así como los documentos emitidos por CAFESALUD EPS visible a folios 156 y 157 del expediente digital, las cuales le serán puestas en conocimiento por la secretaría.

Conforme lo expuesto, se le concederá el término de diez (10) días para el cumplimiento de lo ordenado en precedencia, advirtiéndole que el informe solicitado deberá ser acompañado de los respectivos soportes documentales que acrediten su contenido. Así las cosas, habrá de fijarse una nueva fecha para la celebración de la audiencia.

---

<sup>1</sup> [Informe Rendido - MEDIMAS](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el informe rendido por MEDIMAS EPS, el cual es puesto a disposición de las partes para su conocimiento.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de MEDIMAS EPS que aclare el informe rendido, resolviendo los tópicos señalados en providencia del 11 de agosto de 2020, teniendo en cuenta para su pronunciamiento, la documental que obra en el plenario (f.º45 a 58), así como los documentos emitidos por CAFESALUD EPS visible a folios 156 y 157 del expediente digital. Dicho informe deberá ser remitido en medio digital al correo institucional de esta oficina judicial [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: CONCEDER el término de diez (10) días para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiendo que el informe solicitado deberá estar acompañado de los respectivos soportes documentales que acrediten su contenido. De no cumplir con esta orden se le impondrá al representante legal las sanciones contenidas en el artículo 276 del CGP con cargo a su propio peculio.

CUARTO: Reprogramar diligencia previamente señalada para el día veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 8:30 a.m., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

QUINTO: LÍBRESE por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO N° 18 del día de hoy 17 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

PROCESO: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DEMANDANTE: ALEXANDER RAMÍREZ FOLLECO  
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A.  
RADICACIÓN: 76001-41-05-005-2018-00370-00

Auto de sustanciación No.50

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

La diligencia previamente señalada no se celebró teniendo en cuenta que la parte demandante presentó justificación para su inasistencia aportando prueba sumaria que el despacho considera se atempera al presupuesto legal que indica:“(...) Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla (...)” Por lo anterior, se procederá a señalar nueva fecha para diligencia.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Aceptar la justificación presentada por el demandante y en consecuencia se señalará el día dos (2) de marzo de 2021 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), para realizar la audiencia previamente señalada.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO N° 18 del día de hoy 17 de febrero de 2021.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la actuación precedente. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: EDGAR HUMBERTO HOLGUIN SANTACOLOMA  
DEMANDADO: CLINICA ORIENTE S.A.S  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2020-00069-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.144  
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

El apoderado judicial del demandante, presentó recurso de apelación en contra del auto No.109 del 9 de febrero de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda por no atender el requerimiento efectuado por este despacho, a través del auto No.30 del 21 de enero de 2021.

Frente al particular, debe precisarse que el artículo 65 del CPTSS, regula lo atinente a dicho recurso, expresamente señala que: «*son apelables los siguientes autos proferidos en **primera instancia***» (negrita fuera de texto original), en ese entendido, teniendo en cuenta que el presente trámite se enmarca en un proceso de única instancia, las decisiones que se adopten no son susceptibles del recurso de alzada lo que deriva en la improcedencia de la petición.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación formulado contra el auto No. 109 del 9 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 18 del día de hoy 17 de febrero de 2021.  JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA SECRETARIO
--



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
DTE: GUILLERMO GUTIÉRREZ ZAPATA  
DDO: COLPENSIONES  
RAD.: 76001-41-05-005-2019-00299-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 141

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002590505 por valor de \$420.000, consignado para el presente proceso<sup>1</sup>, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

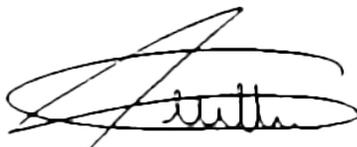
PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte actora, a través de su representante judicial Dr. (a) ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002590505 por valor de \$420.000, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 18 del día de hoy 17 de febrero de 2021.  
  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

<sup>1</sup> [Constancia depósito judicial.](#)